

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0153

ESTADO No. -0153

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**												
LICENCIA DE EXPLORACION	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA		29/11/2018	AUTO PARB No. 1080	ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR el cambio de modalidad para suscribir Contrato de Concesión Minera N° 0195-68 de conformidad con la normatividad señalada en la parte considerativa del presente auto, al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.042.658, para la explotación de GRAVAS Y ARENA, dentro de un área de 31.6049 hectáreas, las cuales se encuentran ubicadas en los municipio de Aratoca y Piedecuesta departamento de Santander, y de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de conformidad con la evaluación contenida en el concepto técnico PARB-650 del 16 de noviembre de 2018 quien en la parte conclusiva determinada en el numeral 3.1 señaló: “...Delimitación definitiva del área de explotación. Se estableció que para la ejecución del proyecto minero se intervendrá un área total de 31,6049 Hectáreas de las 730,5804 Hectáreas otorgadas para la Licencia de Exploración 0195-68, cuyo polígono se representa en las siguientes coordenadas: <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>1</td><td>1.245.000</td><td>1.121.000</td></tr><tr><td>2</td><td>1.245.634</td><td>1.120.003</td></tr><tr><td>3</td><td>1.245.000</td><td>1.120.003</td></tr></table> Servidumbres inherentes a las operaciones mineras Se estableció que para la ejecución del proyecto minero se celebró un contrato de operación minera con la sociedad ALUVIONES DEL CHICAMOCHA S.A.S., persona jurídica identificada con NIT No. 900951524-2, la cual cuenta con los permisos y servidumbres de la vía existente para ingresar al título minero. Área concesionada: 730,5804 Ha Área retenida para la Explotación: 31,6049 Ha Área total devuelta: 698,9755 Ha Municipio: Aratoca y Piedecuesta - Santander Mineral: Gravas y Arenas Reservas Probadas: 326.631 m³ de materiales de construcción (Gravas y Arenas)	PUNTO	NORTE	ESTE	1	1.245.000	1.121.000	2	1.245.634	1.120.003	3	1.245.000	1.120.003
PUNTO	NORTE	ESTE																
1	1.245.000	1.121.000																
2	1.245.634	1.120.003																
3	1.245.000	1.120.003																

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Sidex: A Cielo Abierto, por el método de piscinas de 50 m de ancho con longitud variable y profundidad máxima de 1,5 m, que se realizarán a lo largo de la barrera lateral que se forma en la margen izquierda del río Chicamocha, dejando una protección de 10 m entre ellas, para proteger la lámina de agua y la margen del río. Frentes de Explotación: 25 piscinas de extracción Producción Anual proyectada: 159.360 m³ de gravas y 39.840 m³ de Arena Explotación y Cargue: Mecanizada con excavadoras sobre oruga Transporte del Mineral: Volquetas Vida útil: 26 años aproximadamente Clasificación Minería: Mediana Minería Etapas Contractuales: Inicia en etapa de Explotación Beneficio del Mineral: No se contempla la realización de infraestructura para el beneficio del mineral.(...)" ARTÍCULO TERCERO.- A través de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control RESUELVA la petición contenida en el radicado número 20179040262532 del 28 de septiembre de 2017 referida a que "Se reduzca el área de la que en la actualidad tiene la Licencia de Exploración N° 0195-68 a 31 hectáreas 6049 metros cuadrados..." ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 0195-68 de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO.- Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 0195-68, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO.- PONER en conocimiento del señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA en su calidad de titular de la Licencia de Exploración N° 0195-68, el concepto técnico PARB-00650 del 16 de noviembre de 2018. ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0271-68	JOSE USCATEGUI		11/12/2018	AUTO PARB No. 1151 REQUERIR al señor JOSÉ RAFAEL USCATEGUI, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0271-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumplan con las recomendaciones establecidas en el informe de visita PARB No 0059 del 27 de marzo de 2018 el cual fue acogido mediante Auto PARB-0241 del 23 abril de 2018 para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: 1. Mantener el plano de labores actualizado 2. Señalizar el área de la licencia (letreros informativos preventivos). REQUERIR al señor JOSÉ RAFAEL USCATEGUI, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0271-68, bajo apremio de CANCELACION, de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988: "El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje, y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada" para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveído, presente la justificación de la inactividad minera encontrada en el área del título.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						INFORMAR al señor JOSÉ RAFAEL USCATEGUI, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0271-68, que fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0520 de fecha 28 de noviembre de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HH3-10351	LIBARDO AMADO QUIROGA		11/12/2018	AUTO PARB No. 1152	APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. HH3-10351: - El pago de canon superficiario para la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, considerados técnicamente aceptables mediante Concepto Técnico PARB-183 del 05 de junio de 2013. - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes periodos: I, II, III y IV trimestre de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y I trimestre de 2018. - El Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2016. - Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad a lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0498 del 18 de julio de 2017. - Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad a lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0498 del 18 de julio de 2017. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular en su calidad de titular del contrato de concesión N° HH3-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Y 112 Literal f) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este proveído presente: - Renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 4 de mayo de 2018. Por lo tanto deberá allegarla bajo las siguientes características: - Objeto: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. HH3-10351, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y EL SEÑOR LIBARDO AMADO QUIROGA DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE BARIO Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE AGUADA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. - Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2 - Valor a Asegurar: Estimativo de inversión último año x 5% Valor a Asegurar: \$ 22'355.000 x 5% Valor Asegurar: \$ 1'117.750 (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE). El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse es de: UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1'117.750), que ampare la etapa de Explotación. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular en su calidad de titular del contrato de concesión N° HH3-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Y 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este proveído presente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					- La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018. - La presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los siguientes periodos: FBM Semestral y Anual de 2017 y FBM Anual de 2016 y FBM Semestral de 2018. - Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. - Allegar el recibo de pago por faltante de (\$ 116.731) CIENTO DIESISEIS MIL PESOS M/CTE, más los intereses que se generen desde el 15 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago de visita de fiscalización correspondiente al año 2013 (Requerida por Resolución PARB-007 del 05 de abril de 2013), INFORMAR al titular minero del contrato de la referencia que a la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo apremio de multa: - La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual, la autoridad competente otorga la licencia ambiental del título minero, requerido bajo en Auto PARB-344 del 30 de mayo de 2014, notificado por estado PARB No. 24 del 4 de Junio de 2014. - La presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras – P.T.O., de acuerdo al Concepto Técnico PARB-008 de fecha 16 de enero de 2015, requerido mediante Auto PARB-0107 del 13 de febrero de 2015, notificado por estado N° 011 del 17 de febrero de 2015. Es preciso, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Mineral se pronunciara al respecto. PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico <u>PARB N° 693 del 27 de Noviembre de 2018.</u>
CONTRATO DE CONCESION	EI1-131	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A		11/12/2018	AUTO PARB No. 1153 PRIMERO.- APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0698 del 28 de noviembre de 2018. SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, período comprendido entre el 25/11/2018 hasta el 24/11/2019, por el valor a asegurar de Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$500.000.00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 0698 del 28 de noviembre de 2018. Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. TECERO.- INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0698 del 28 de noviembre de 2018, así:



					• Que a la fecha continua el incumplimiento con lo requerido mediante Auto PARB No. 773 del 29 de agosto de 2017, notificado por Estado No. 059 del 05 de septiembre de 2017 en lo que respecta a: i) los soportes de pago del faltante por concepto de canon superficiario de los periodos: Primera anualidad de la etapa de exploración la suma de \$1.358.923,00, más los intereses que se generen desde el 12 de diciembre de 2006 hasta la fecha efectiva de pago; Segunda anualidad de la etapa de exploración la suma de \$771.712,00, más los intereses que se generen desde el 12 de diciembre de 2006 hasta la fecha efectiva de pago, Tercera anualidad de la etapa de exploración la suma de \$834.778,00, más los intereses que se generen desde el 12 de diciembre de 2007. ii) Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$4.787.621,00 más los intereses que se generen desde el 8 de abril de 2011. iii) El aval del representante legal de la sociedad titular para los -FBM- semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014. iv) El -FBM- semestral de 2005 y 2011. v) Los FBM- anuales de 2005 y 2007. vi) Las correcciones de los FBM- anuales de 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. vii) La presentación de la licencia ambiental. • Que igualmente no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 212 del 29 de febrero de 2016, notificado por Estado No. 024 del 1 de marzo de 2016, en lo que respecta a la presentación de las correcciones del PTO. • De igual forma igual sucede frente al requerimiento formulado en el Auto PARB No. 0857 del 27 de septiembre de 2018, notificado por Estado No. 0115 del 28 de septiembre de 2018, en cuanto a la presentación del soporte de pago del faltante por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.277.990,00), más los intereses que se generen desde el 30 de mayo de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. NOVENO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE1-131, el Concepto Técnico PARB No. 0698 del 28 de noviembre de 2018. DECIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.	
CONTRATO DE CONCESION	FAG-113	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		11/12/2018	AUTO PARB No. 1154	APROBAR la póliza de Cumplimiento N°96-43-101006292 emitida por la Compañía Seguros del Estado por un valor asegurado de Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Diecinueve (\$8.639.719) con vigencia desde el 16 de julio de 2018 hasta el 16 de julio de 2019. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I, III y IV correspondiente al año 2004 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre del II correspondiente al año 2004 para el mineral de Arenas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.



					APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2005 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2006 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2007 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2008 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2009 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2010 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2011 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre del IV correspondiente al año 2012 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del II al IV correspondiente al año 2013 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2014 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I, II y IV correspondiente al año 2015 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.
--	--	--	--	--	--



					APROBAR el Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del III correspondiente al año 2015 para el mineral de Arenas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2016 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I al IV correspondiente al año 2017 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres del I y II correspondiente al año 2018 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. INFORMAR al señor Edinson Carreño Fernández, titular del contrato de Concesión No. FAG-113, que desde el punto de vista técnico se considera no viable la solicitud de renuncia al título minero en comento, allegada mediante Radicado N°20189040313102 de 11 de julio de 2018, ya que a la fecha de su presentación y de acuerdo a lo evaluado en el presente concepto técnico el titular minero no se encuentra al día en cuanto a las obligaciones a su cargo, respecto de los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías junto con su respectivo soporte de pago para los años 2000, 2001, 2002, 2003, el soporte de pago por complemento por valor de Novecientos Setenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$979) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de Regalías del I trimestre de 2012., el soporte de pago por complemento por valor de Seiscientos Setenta y Dos Pesos M/Cte. (\$672) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de Regalías del II trimestre de 2012., el soporte de pago por complemento por valor de Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$354) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de Regalías del III trimestre de 2012., el soporte de pago por complemento por valor de Seiscientos Sesenta y Un Pesos M/Cte. (\$661) más los intereses que se generen desde el 16 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de Regalías del I trimestre de 2013., el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 junto con su respectivo soporte de pago y el Formato Básico Minero Semestral 2018. REQUERIR al señor Edinson Carreño Fernández, titular del contrato de Concesión No. FAG-113, para que en el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se ponga al día con las obligaciones a su cargo, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al contrato No. FAG-113, presentada mediante radicado N°20189040313102 de 11 de julio de 2018, respecto de los siguientes requerimientos: 1. Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías del año 2000 junto con su respectivo soporte de pago 2. Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías del año 2001 junto con su respectivo soporte de pago 3. Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del año 2002 junto con su respectivo soporte de pago 4. Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del año 2003 junto con su respectivo soporte de pago 5. El soporte de pago por complemento por valor de Novecientos Setenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$979) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de Regalías del I trimestre de 2012. 6. El soporte de pago por complemento por valor de Seiscientos Setenta y Dos Pesos M/Cte. (\$672) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de Regalías del II trimestre de 2012. 7. El soporte de pago por complemento por valor de Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$354) más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de Regalías del III trimestre de 2012.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					8. El soporte de pago por complemento por valor de Seiscientos Sesenta y Un Pesos M/Cte. (\$661) más los intereses que se generen desde el 16 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de Regalias del I trimestre de 2013. 9. El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 junto con su respectivo soporte de pago. 10. El Formato Básico Minero Semestral 2018. Poner en conocimiento del señor Edinson Carreño Fernández, titular del contrato de Concesión No. FAG-113, el Concepto Técnico PARB No. 0687 del 26 de noviembre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
CONTRATO DE CONCESION	DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS		11/12/2018	AUTO PARB No. 115 De conformidad con lo descrito en el numeral 4. Del informe PARB-00516 del 28 de noviembre de 2018, cumplimiento a las recomendaciones y medidas impuestas previamente del informe PARB-000244 del 27 de julio de 2018, se tiene que el titular minero NO DIO CUMPLIMIENTO a la presentación del plano de labores actualizado, como tampoco ha dado cumplimiento a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras –PTO–. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS, en su calidad de titular del contrato de concesión N° DG9-161, de conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, PRESENTE el plano de labores debidamente actualizado. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular minero, para que implemente un sistema de señalización en zona minera y en la vía de acceso principal, con el fin de alertar a la comunidad sobre los cuidados y precauciones que deben tener al transitar por dicho sector. Con relación al documentos radicado con el numero 20189040292712 del 20 de Marzo de 2018, el titular minero presenta las justificaciones por las cuales no ha realizado labores de explotación por más de 6 meses, argumentos que la ANM acepta pero le recuerda que de conformidad con el artículo 288 y 112 literal c) "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en esté código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos es causal de caducidad del contrato de concesión. Ahora bien, con relación al escrito radicado bajo el número 20189040339192 del 22 de noviembre de 2018 donde allega un Contrato de Asociación y Operación Minera, con la empresa MARMOLÉS Y CALIZAS DEL ORIENTE S.A.S., desde el 13 de noviembre de 2018 del Contrato de Concesión No. DG9-161, la ANM no tiene señalamiento alguno referente al citado contrato, sin embargo, le recuerda que las obligaciones contenidas en el contrato de concesión las debe seguir cumpliendo el titular minero de conformidad con la ley 685 de 2001 y el contenido en el contrato suscrito por ud. y la autoridad minera. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes referente a la póliza N° 11-43101004911 del 26 de diciembre de 2016, requerimiento que en igual sentido se hizo a través del auto PARB-1407 del 23 de diciembre de 2017, el cual se encuentra debidamente notificado. Poner en conocimiento del señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS en su calidad de titular del Contrato de Concesión DG9-161, el informe PARB-00516 del 28 de noviembre de 2018 Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área concesionada.



CONTRATO DE CONCESION	IEG-11151	UBALDO SILVA		11/12/2018	AUTO PARB No. 1156	PRIMERO.- APROBAR los soportes de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a los siguientes periodos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0233 del 9 de mayo de 2018, así: • Primera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 14 de octubre de 2009 hasta el 13 de octubre de 2010. • Segunda anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 14 de octubre de 2010 hasta el 13 de octubre de 2011. • Tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 14 de octubre de 2011 hasta el 13 de octubre de 2012. • Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 14 de octubre de 2012 hasta el 13 de octubre de 2013. • Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 14 de octubre de 2013 hasta el 13 de octubre de 2014. • Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 14 de octubre de 2014 hasta el 13 de octubre de 2015. SEGUNDO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0233 del 9 de mayo de 2018. TERCERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0233 del 9 de mayo de 2018. CUARTO.- REQUERIR al señor UBALDO SILVA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. IEG-11151, SO PENA de declarar desistida la solicitud de renuncia, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0233 del 9 de mayo de 2018 y 0468 del 6 de septiembre de 2018, así: • La reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 14/10/2018 hasta el 13/10/2019, por un valor a asegurar de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$250.000,00). Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV de 2017 y I y II trimestre de 2018. • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2016, 2017 y 2018. • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2016 y 2017. Los anteriores -FBM- deberán ser radicados en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.
--------------------------	-----------	--------------	--	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					El soporte de pago del faltante por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita de campo del año 2013, por valor de Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinte Dos Pesos M/Cte. (\$533.822,00), más los intereses que se generen desde el 7 de septiembre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. QUINTO.- INFORMAR al señor UBALDO SILVA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEG-11151, que los -FBM- semestrales 2016 y 2017 y Anual de 2016 presentados en medio físico mediante radicado No. 20189040022922 del 29 de agosto de 2017, no fueron objeto de evaluación, toda vez que los mismos deben ser radicados por la plataforma del SI-MINERO, por ello se requieren nuevamente de acuerdo a lo indicado en el numeral Cuarto del presente proveído, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0233 del 9 de mayo de 2018. SEXTO.- PONER en conocimiento del titular minero los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0233 del 9 de mayo de 2018 y 0468 del 6 de septiembre de 2018. SEPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	GJS-141	OLGA LUCILA PLATA RUEDA		11/12/2018	AUTO PARB No. 1157 PRIMERO.- APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías, correspondientes a los siguientes periodos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0600 del 31 de octubre de 2018, así: - III trimestre de 2017 para el mineral de Arcilla, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.891.384,00) - IV trimestre de 2017 para el mineral de Arcilla, por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.617.137,00) - I trimestre de 2018 para el mineral de Arcilla, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS) M/CTE (\$1.718.223. - II trimestre de 2018 para el mineral de Arcilla, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.758.658,00) - III trimestre de 2018 para el mineral de Arcilla, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.755.775,00). - III trimestre de 2017 para el mineral de Recebo, por un valor de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$112.355,00). - II trimestre de 2018 para el mineral de Recebo, por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$47.824,00). - III trimestre de 2018 para el mineral de Recebo, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$458.446,00).



					- Se recomienda aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Recebo, correspondientes al IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, allegados en ceros, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. SEGUNDO.- APROBAR.- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Recebo, correspondientes al IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, allegados en ceros, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0600 del 31 de octubre de 2018. TERCERO.- APROBAR Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2016 y 2017 con sus respectivos planos de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0600 del 31 de octubre de 2018. CUARTO.- APROBAR Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0600 del 31 de octubre de 2018. QUINTO.- APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018694, expedida el 27 de junio de 2018 por la compañía aseguradora SEGUROS EL ESTADO S.A., para la etapa de explotación, con una vigencia del 20/06/2018 al 20/06/2019, por un valor asegurado de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$90.610.417,00), allegada mediante radicado 20189040314362 del 13 de Julio de 2018 SEXTO.- REQUERIR a la OLGA LUCIA PLATA RUEDA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJS-141, SO PENA de declarar desistida la solicitud de evaluación de modificación al Programa de Obras y Trabajo -PTO-, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue la respectiva autorización expedida por parte de la Alcaldía de Barrancabermeja, en la cual se certifique que en los sectores de explotación planteados en la modificación del -PTO- allegado por el titular se podrán realizar labores de explotación; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0600 del 31 de octubre de 2018. SEPTIMO.- INFORMAR a la señora OLGA LUCIA PLATA RUEDA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJS-141, lo siguiente: - Que respecto del radicado 20189040285912 del 9 de febrero de 2018, mediante el cual el Abogado Fernando Supelano Benítez, en su calidad de apoderado, presentó respuesta al Auto PARB No. 1203 del 11/12/2017 y a la vez solicitó se reconsidera el requerimiento del soporte de pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, toda vez que la concesionaria solicitó renuncia con fecha del 15 de agosto de 2006 al plazo restante de la etapa de exploración y de la etapa de construcción y montaje, expresó el peticionario que la renuncia fue aceptada mediante Concepto Técnico No. GTRB-338 del 17 de noviembre del 2006 y que la misma fue aceptada antes del 21/02/2108, fecha en la cual vencía el primer año de la etapa de exploración y que por tanto no existe obligación del pago requerido; es pertinente indicarle que esta solicitud no es procedente teniendo en cuenta que la autoridad minera expidió de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. GTRB-338 del 17 de noviembre del 2006, la Resolución No. 00093 del 21 de febrero de 2018², inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2018, mediante la cual se aceptó la renuncia del tiempo restante de la etapa de Exploración y a la etapa de Construcción y Montaje, por tal motivo las etapas quedaron de la siguiente manera: a) etapa de exploración: Un (1) año, Nueve (9) meses y Doce (12) días, período comprendido desde el 22 de febrero de 2006 hasta el 4 de diciembre de 2007; b) etapa de construcción y montaje: cero (0) años y c) etapa de explotación: Veintiocho (28) años, Dos (2) meses, Diecisiete (17) días, período comprendido desde el 5 de diciembre de 2007 hasta el 21 de febrero de 2036, por ello, se invita a ponerse al día en la mencionada obligación contractual.
--	--	--	--	--	--

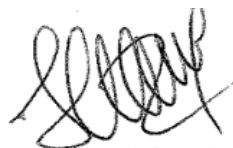
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					Que al momento de la evaluación técnica se observó en el Catastro Minero Colombiano – CMC que el título minero presenta superposición parcial con la zona de restricción área restringida de la minería - perímetro urbano municipio de Barrancabermeja - vigente desde 18/12/2013 - Resolución ANM 0832 de 18 de diciembre de 2013 - incorporado 14/11/2014 - diario oficial número 49.008 de 18 de diciembre de 2013. OCTAVO.- PONER en conocimiento de la titular minero, el Concepto Técnico PARB No. 0600 del 31 de octubre de 2018 NOVENO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.	
LICENCIA DE EXPLOTACION	0170-68	JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR Y OTROS		11/12/2018	AUTO PARB No. 1158	Poner en conocimiento a los titulares del informe PARB-0538 del 4 de Diciembre de 2018, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Licencia de Explotación N° 170-68.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA